

PERIODICO OFICIAL

DEL SUPREMO GOBIERNO

DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

Tom. II.

Miércoles 13 de Febrero de 1850.

Núm. 72.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1850.

Presidencia del Sr. Lopez Portillo.

Con arreglo á la ley respectiva, se pasó lista á las doce, y resultando el número competente de señores diputados, se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día 1.º del corriente, y se leyeron las siguientes comunicaciones.

De la secretaría de relaciones, trasiendo un oficio del encargado de negocios de S. M. B., relativo á que se le manifieste el estado que guarda el expediente de reclamacion de un crédito de D. Blas Radich; y con este motivo recomienda á esta cámara su pronto despacho. A sus antecedentes.

De la misma secretaría, avisando haberse recibido y sancionado el decreto en que se faculta al gobierno para señalar los dias en que deben continuar las elecciones de diputados por el Distrito, al congreso general. Al archivo.

De la propia secretaría, avisando estar enterado el Excmo. Sr. presidente de la República, de la eleccion hecha por esta cámara para su presidente y vicepresidente, en el presente mes. Al archivo.

De la secretaría de hacienda, avisando haberse sancionado el decreto sobre permiso que se concede á D. Eduardo Keller, para la introduccion de 45 cajas de juguetes. Al archivo.

De la secretaría de justicia, avisando haberse recibido la nota en que se le comunicó la eleccion hecha por esta cámara, de los individuos que deben juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia. Al archivo.

De la secretaría de guerra, acompañando el expediente sobre la solicitud de Doña Brígida Camacho, pidiendo se le restituya el goce de su monte pío, para que el congreso resuelva lo que estime justo en la solicitud de Doña Guadalupe Orellana y Camacho, con el mismo objeto. A la comision de peticiones.

De la secretaría de la legislatura del Estado de Guerrero, avisando en un oficio haberse instalado la legislatura constituyente del Estado, y en el otro haber abierto sus sesiones. De enterado, y al archivo.

De la secretaría de la legislatura de Veracruz, participando haberse instalado el 28 del mes próximo pasado. De enterado, y al archivo.

De la legislatura de Puebla, secundando la iniciativa que el Estado de Durango ha hecho para que se exima del contingente, y se le auxilie con 6.000 pesos anuales. A sus antecedentes.

De la sociedad mexicana de geografia y estadística, acompañando (en siete cuadros) una coleccion de

los primeros trabajos geográficos y geológicos, como una muestra de la consideracion de dicha sociedad hácia la cámara. Contéstese dando las gracias, y á la comision de policía, para su colocacion.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de crédito público, referente á autorizar al gobierno para que entre en arreglos con los acreedores del erario público; y á negociar 30.000 ps. de la indemnizacion de los Estados- Unidos.

Suficientemente discutido en lo general, no hubo lugar á votar por los 45 Sres. siguientes: Agraz, Alcaraz, Alcorta, Argueta, Arrijoja, Banuet, Barba, Barriga, Bracho, Buenrostro, Cañedo, Carrasquedo D. Mariano, Castillo, Cendejas, Diaz Guzman, Durán Escudero, Esteva, Garcia Granados, Garcia Guerra, Godoy Gonzalez Movellan, Gonzalez Urueña, Gutierrez D. Ignacio, Guzman D. Leon, Herrera D. Jesus, Herrera D. Nicanor, Iturbide, Lazo Estrada, Leon, Manzo Cevallos, Morales, Moreno, Muñoz Campuzano, Nuñez, Perez Maldonado, Prieto, Ramirez Lazo, Reyes, Santaella, Serrano, Torres, Vargas Villaseñor, y Zavala; contra los 31 que siguen: Acevedo, Anzorena, Arias, Aranda, Béistegui, Blanco D. Miguel, Carpio, Castañeda y Nájera, Couto, Cuevas, Diez de Bonilla, Echeverría D. Antonio, Echeverría D. Javier, Elguero, Gutierrez D. José Ignacio, Garcia y Garcia Hierro D. Juan, Jimenez, Maio, Martinez Concha, Mendivil, Mesia, Montañez, Ozguera, Pasquel, Piquero, Pardiño, Suarez Peredo, Tagle D. Agustin, y Tagle D. Francisco; y se acordó volviere á la comision.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la segunda comision de hacienda, sobre que se incluía á Zihuatanejo entre los puertos habilitados en el mar Pacífico para el comercio de cabotage. No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se preguntó si el asunto era de gravedad, y declarado por la negativa, hubo lugar á votar por unanimidad de los 73 Sres. siguientes: Acevedo, Agraz, Alcaraz, Alcorta, Argueta, Arias, Arrijoja, Aranda, Banuet, Barba, Barriga, Béistegui, Blanco D. Miguel, Buenrostro, Cañedo, Carpio, Carrasquedo D. Mariano, Castañeda y Nájera, Castillo, Couto, Cuevas, Diez de Bonilla, Durán, Echeverría D. Antonio, Echeverría D. Javier, Elguero, Escudero, Esteva, Garcia Granados, Garcia Guerra, Godoy, Gomez D. Manuel, Gonzalez Urueña, Gutierrez D. Ignacio, Gutierrez D. José Ignacio, Guzman D. Leon, Garcia y Garcia, Herrera D. Nicanor, Hierro D. Juan, Irayo, Iturbide, Jimenez, Lazo Estrada, Leon, Lopez Portillo, Llano, Mallo, Manzo Cevallos, Matin, Martinez Concha, Mendivil, Mesia, Montañez, Morales, Moreno, Muñoz Campuzano, Nuñez, Ozguera, Payno, Perez Maldonado, Piquero, Prieto Pardiño, Ramirez Lazo, Reyes,

Santaella, Serrano, Suarez Peredo, Tagle D. Agustin, Tagle D. Francisco, Torres, Villaseñor, Yañez, y Zavala.

1.º Que la habilado para el comercio de cabotage, el puerto de Zihuatanejo."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos Sres. de la votacion anterior, mas los Sres. Anzorena, Herrera D. Jesus, Pasquel, y Vargas; y menos los Sres. Couto, Cuevas, Elguero, y Piquero.

2.º "El número de empleados y sus dotaciones, será igual al de las aduanas de su clase, y se sujetarán, en el desempeño de sus funciones, á las leyes vigentes que arreglan el comercio de cabotage."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos señores de la votacion anterior, mas los Sres. Arrangoiz y Elguero; y menos los Sres. Argueta y Echeverría D. Javier.

Se leyó y aprobó la minuta de este acuerdo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Banuet y Gonzalez Urueña:

Primera. Por ningun delito se pierde ni se ha podido perder el derecho que las familias de los empleados tienen al monte pío.

Segunda. Lo mismo se entenderá respecto de los alcances de los propios empleados."

Dispensada la segunda lectura por mocion del Sr. Suarez Peredo, y admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision que tiene antecedentes, unida á la primera de justicia.

Se dió tambien primera lectura á las siguientes del Sr. Payno:

Primera. "El gobierno, dentro de veinte dias, decretará y publicará el presupuesto de los gastos de administracion para el año económico de 1.º de Julio de 1850 á 30 de Junio de 1851.

Segunda. El mismo gobierno, para formar el presupuesto, obrará de acuerdo con la comision inspectora de la cámara de diputados, y la de presupuestos del senado.

Tercera. Todos los gastos de la administracion, sin incluir el pago de la deuda, no podrán exceder de siete millones de pesos anuales.

Cuarta. Publicado el presupuesto, á todos los empleados se les expedirá nuevo despacho en el papel del sello respectivo, y este producto ingresará en la tesorería general.

Quinta. A los empleados que no justifiquen, á satisfaccion del gobierno, su buena conducta, laboriosidad y aptitud, no se les expedirá nuevo despacho, y se les declararán cesantes del último empleo propietario, no disfrutando ningun sueldo si contaren menos de doce años de servicio."

Dispensada la segunda lectura, no se admitieron á discusion en votacion nominal pedida por el Sr. Cendejas, por los 44 Sres. siguientes: Acevedo, Al-

caraz, Arrijoja, Aranda, Béistegui, Blanco D. Miguel, Buenrostro, Castañeda y Nájera, Castillo, Cendejas, Couto, Diaz Guzman, Diez de Bonilla, Durán, Echeverría D. Javier, Elguero, Escudero, Godoy, Gomez D. Manuel, Gonzalez Movellan, Gutierrez D. J. Ignacio, Garcia, y Garcia, Herrera D. Jesus, Herrera D. Nicanor, Hierro D. Juan, Irayo, Iturbide, Jimenez, Lazo Estrada, Maio, Marin, Martinez Concha, Mendivil, Mesia, Montañez, Morales, Moreno, Ozguera, Pasquel, Pardiño, Sepúlveda, Suarez Peredo, Tagle D. Francisco, y Vargas; contra los 29 que siguen: Alcorta, Argueta, Arias, Barba, Barriga, Cañedo, Carpio, Carrasquedo D. Mariano, Esteva, Garcia Granados, Garcia Guerra, Gonzalez Urueña, Gutierrez D. Ignacio, Guzman D. Leon, Leon Manzo Cevallos, Muñoz Campuzano, Nuñez, Payno, Perez Maldonado, Prieto, Ramirez Lazo, Reyes, Serrano, Torres, Villaseñor, y Zavala.

El Sr. Prieto presentó las siguientes:

Art. 1.º "Ademas de las aduanas fronterizas de que trata el art. 3.º del decreto de 24 de Noviembre último, se establecerán en la frontera del Norte, las de Rio Grande, Mouchava Viejo, Guemero, y Filares. Igualmente se establecerán receptorías ó aduanas subalternas en Reynosa, Mer. el Pan, San Carlos y San Vicente, sujetándolas á las aduanas mas inmediatas.

Art. 2.º En cada una de las referidas aduanas habrá un administrador, un oficial primero con funciones de contador, un oficial segundo con funciones de vista, un escribiente segundo, un comandante de celadores, y tres guardas. En las receptorías habrá un receptor, un oficial con funciones de contador, otro con funciones de vista, un escribiente con funciones de alcaide, un comandante de celadores, y tres subalternos. El gobierno fijará las dotaciones de estos empleados, atendiendo á las localidades de los puntos donde se destinan, y á las circunstancias del erario, cuidando de que á los que se confieran estos empleos sean precisamente á los que por servicios anteriores en la carrera de empleados se hayan hecho acreedores á la consideracion del gobierno.

Art. 3.º Se establecerán, ademas, cuatro contra resguardos montados, que se denominarán: el primero, de Victoria; el segundo, de Monterey; el tercero de Chihuahua; y el cuarto, de Arizpe. Cada uno de estos contra resguardos se compondrá de un jefe, dotado con 3.000 pesos, y quince subalternos con 600 pesos cada uno. El nombramiento de estos empleados lo hará el gobierno precisamente en individuos que tengan conocimientos prácticos de las localidades del pais donde se destinan, prefiriendo para los subalternos á los que hayan servido en las compañías presidiales, y para jefes á los cesantes ó em-